ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE ADICIONAR Y MODIFICAR EL CONTRATO No. 087 DE 2024, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a lo definido en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como la ley 136 de 1994 que dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, los Concejos Municipales, cuentan con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, lo cual les permite contratar y ordenar el gasto en nombre propio con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional de la misma.

De otro lado, la Corporación Pública denominada Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones determinadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia 1991 y las señaladas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y de su Reglamento Interno establecidas en el Acuerdo Municipal No 0188 del 27 de diciembre de 2001, y manual de contratación vigente requiere el apoyo en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Corporación en cumplimiento de la normatividad vigente.

COMPETENCIA CONTRACTUAL

El competente contractual para el presente proceso es el doctor EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ, presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, elegido en el cargo para la vigencia 2024, posesionado como presidente de la Corporación mediante sesión plenaria de fecha 2 de Enero de 2024 con acta N° 001.

En virtud de lo anterior se procede a realizar los estudios y documentos previos, como parte esencial para cumplir el principio de planeación de la etapa precontractual y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

De tal modo, que la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de sus dependencias requiere en general de los servicios profesionales y de apoyo en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Concejo tiene por objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Ahora bien, conforme a los fines esenciales y estratégicos del Concejo Municipal de Cúcuta, obrando conforme a las facultades otorgadas al presidente de la corporación, Secretario General, y Asesor Jurídico según el manual de funciones, y dando estricto cumplimiento a lo establecido dentro del Plan de acción, y Plan anticorrupción adoptados por la entidad para la vigencia 2024, es menester indicar que existen ciertas actividades asignadas al Presidente, Secretario General, y Asesor Jurídico de la Corporación en lo que respecta a la contratación. Son ellos los encargados de adelantar los procesos contractuales en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, para lo cual deben adelantar los estudios del sector y análisis del mercado, estudios de necesidad y cómo satisfacerla, la selección idónea y ajustada a derecho de los contratistas conforme a los diferentes requisitos y pliegos de condiciones establecidos por la entidad, manejo, administración, y estructuración dentro de las plataformas virtuales SECOP II, SIA OBSERVA, y SIGEP II, entre otros.

En relación con lo antes planteado, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta presenta un estado de limitación de capacidad y equipo de trabajo en su planta de personal, la cual no dispone del recurso humano suficiente e idóneo para adelantar eficientemente todas y cada una de las actividades descritas anteriormente, por lo cual requiere la contratación de personal para apoyar el fortalecimiento institucional en el área Secretaria General y de archivo del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

De igual manera, debe tenerse presente que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En consideración a lo anterior y según oficio de la Secretaría General de la Corporación Concejo Municipal de San José Cúcuta, se presenta la necesidad de contratar la prestación

de servicios de apoyo a la gestión en la Corporación Concejo de Cúcuta para el desarrollo de las actividades antes descritas, así como la ya mencionada insuficiencia de personal de planta.

Que el día 11 de septiembre de 2024, la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta celebró el contrato de prestación de servicios No. CM-CD-087-2024 con el señor JEAN CARLOS MARTINEZ RIVERA, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, dicho contrato se suscribió con un término de duración de tres (03) meses por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), con fecha de inicio 11 de septiembre de 2024, es decir que finaliza el día 10 de diciembre de 2024.

Que, en consideración a lo anterior y siendo necesario continuar con las actividades que se venían desarrollando, para cumplir con los objetivos contratados, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. CM-CD-087-2024, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000), por concepto de honorarios y prorroga en tiempo por VEINTE (20) DIAS.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2.2. Condiciones técnicas, especificaciones técnicas y permisos requeridos:

Corresponden a las establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. CM-CD-087-2024, sin aplicar modificación alguna, es decir continúan vigentes hasta la terminación de la presente adición contractual.

2.3 Contrato a celebrar:

Otrosí modificatorio y adicional 01 al contrato de prestación de servicios profesionales CM-CD-087-2024.

2.4 Obligaciones del contratista:

Corresponden a las establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales CM-CD-087-2024 debidamente celebrado, sin tener alguna variación y/o modificación, por lo anterior, las obligaciones contractuales continúan vigentes para todos los efectos.

2.5 Duración:

Conforme a los estudios previos, se pretende celebrar un adicional en valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. CM-CD-087-2024 y prorrogar por un tiempo de VEINTE (20) días, para un total de duración del contrato de ciento diez (110) días.

2.6 Lugar.

El objeto del contrato, se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, o desde el lugar que se estime conveniente por las partes y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte del concejo Municipal de San José de Cúcuta:

La supervisión continuará siendo ejercida por el secretario general de la Corporación del Concejo municipal de san José de Cúcuta y/o quien haga sus veces.

2.8 Forma de pago:

La Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, cuenta con una disponibilidad presupuestal de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) certificado de disponibilidad presupuestal N° 12 447 del 10 de diciembre de 2024, dicho valor se cancelará en un (01) pago, por dos millones de pesos ($2.000.000) CADA UNO el anterior valor se encuentra subordinado del rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado Servicios Administrativos del Gobierno.

2.9 Gastos a cargo del contratista

Corresponde a los establecidos en el contrato de prestación de servicios profesionales CM-CD-087-2024.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1 Valor estimado de contrato.

El valor estimado adicional al contrato No. CM-CD-087-2024, es por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000), para lo cual la Entidad cuenta con un Presupuesto oficial según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

4.2 Justificación del Valor del contrato.

El valor del contrato se justifica a razón de la prestación del servicio de apoyo por parte de una persona natural que acredite las capacidades y aptitudes para desempeñar a cabalidad y con eficiencia el objeto contractual estipulado, y el estudio previo realizado en el contrato inicial.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un modificatorio y adicional al contrato CM-CD-087-2024 no se efectuó preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, no aplica la selección de la oferta más favorable.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Corresponden a las establecidas en el contrato de prestación de servicios No. CM-CD-087-2024.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de prestación de servicios No. CM-CD-087-2024, en los términos precisos del presente modificatorio y adicional en cuanto a término de duración y valor de los amparos.

8. JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL

Una vez revisa la planta de personal de la Corporación y al observar la inexistencia e insuficiencia de personal idóneo para adelantar las actividades específicas y requeridas por la corporación, y salvaguardando los principios generales de contratación, y demás normas existentes, conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente de la entidad, se hace necesario la adición al contrato antes mencionado de un apoyo a la gestión con conocimiento e idoneidad para la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta fundamentada en los estudios previos del contrato inicial, así mismo, ante la solicitud presentada por el supervisor del contrato en el que argumenta la necesidad del servicio, se hace necesario llevar a cabo la suscripción del modificatorio y adicional al contrato CM-CD-087-2024 manifestando que existe la disponibilidad presupuestal.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
secretario general

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Camila Mora Caceres	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			